

“BOLSAS NAVIDEÑAS CON DULCES PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, PROGRAMA OPD VALLE DEL SOL”.

AUTORIZA EFECTUAR COMPRA ÁGIL.

DECRETO ALCALDICIO N° 3.658/

QUILLÓN, Diciembre 09 de 2020.-

VISTOS:

1. Programación Plan Anual de Compras;
2. Decreto Alcaldicio N°2.600, de fecha 09 de junio de 2015, que aprueba convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Servicio Nacional de Menores SENAME;
3. Decreto Alcaldicio N°2.306, de fecha 18 de junio de 2018, que aprueba prórroga de convenio;
4. Ficha Técnica N°280 de fecha 30 de octubre de 2020, para el gasto denominado **“BOLSAS NAVIDEÑAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, PROGRAMA OPD VALLE DEL SOL”**;
5. Cotización Compra Ágil 5040-52-COT20;
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°41/20 de fecha 03 de febrero de 2020, emitido por el Director de Administración y Finanzas;
7. Decreto Alcaldicio N°1.249, de fecha 12 de marzo de 2020, que modifica subrogancia en Secretaría Municipal;
8. Decreto Alcaldicio N°1.339, de fecha 17 de marzo de 2020, que declara Emergencia sanitaria comunal por brote y propagación de Virus Covid-19;
9. Decreto Alcaldicio N°1.546, de fecha 09 de abril de 2020, que prorroga Emergencia Sanitaria Comunal por brote y propagación de virus Covid-19;
10. Decreto Alcaldicio N°1.688, de fecha 01 de mayo de 2020, que prorroga Emergencia Sanitaria Comunal, por brote y propagación del virus Covid-19 y establece medidas administrativas y de personal que indica;
11. Decreto Alcaldicio N°1.819, de fecha 15 de mayo de 2020, que prorroga Emergencia Sanitaria Comunal, por brote y propagación del virus Covid-19 y establece medidas administrativas y de personal que indica;
12. Decreto Alcaldicio N°1.922, de fecha 29 de mayo de 2020, que prorroga Emergencia Sanitaria Comunal, por brote y propagación del virus Covid-19 y establece medidas administrativas y de personal que indica;
13. Decreto Alcaldicio N°2.065, de fecha 15 de junio de 2020, que nombra a Don Miguel Peña Jara como alcalde de la comuna de Quillón;



- 14. Decreto Alcaldicio N°2.163, de fecha 30 de junio de 2020, que prorroga emergencia sanitaria comunal por brote y propagación del virus Covid-19 y acoge protocolo de prevención Covid-19 para funcionarios/as públicos y espacios de atención a la ciudadanía;
- 15. Decreto Alcaldicio N°2.501, de fecha 19 de agosto de 2020, que designa como alcalde subrogante al Sr. Edgardo Carlos Hidalgo Varela;
- 16. Decreto Alcaldicio N°2.518, de fecha 28 de agosto de 2020, que modifica decretos alcaldicios que indica;
- 17. Decreto Alcaldicio N°2.782, de fecha 15 de septiembre de 2020, que prorroga emergencia sanitaria comunal por propagación del virus COVID-19 y medidas administrativas y de personal que indica;
- 18. Decreto Alcaldicio N°3.519, de fecha 25 de noviembre de 2020, que nombra en el cargo de Administrador Municipal a la persona que indica;
- 19. Decreto Alcaldicio N°3.526, de fecha 25 de noviembre de 2020, que delega funciones y atribuciones del Alcalde a funcionarios que indica;
- 20. La Ley N°19.886 Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 21. Decreto N° 250 Reglamento de Ley N° 19.886 de compras públicas, Artículo 10 y 51;
- 22. Decreto N° 1.179 de fecha 19 de febrero del 2013, del Ministerio de Hacienda, que establece la incorporación de los Municipios del País a los Sistemas a que se refieren los Artículos 18, 19 y 20 de la Ley 19.886;
- 23. Decreto Alcaldicio N°1.373 de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba "Manual de Procedimiento de compras públicas, 2019";
- 24. Decreto Alcaldicio N°5.160 de fecha 05 de diciembre de 2019, que aprueba Presupuesto Municipal Vigente para el año 2020;
- 25. Las facultades que me confiere la **Ley N°18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de adquirir Bolsas Navideñas con dulces con motivo navideño, para niños niñas y adolescentes participantes del Programa OPD Valle del Sol, generada a través de Orden de Compra 5040-341-AG20.
- Que se invitó a cotizar a un universo de 159 proveedores, según cotización 5040-52-COT20.

- Cotizaciones de:

SOTO Y DÍAZ LIMITADA	77.873.380-3
COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y ARTÍCULOS DE ASEO, VTA DE HUEVOS	77.089.704-1
INVERSIONES RAYENCURA SPA	77.159.445-K

- Que el proveedor seleccionado entrega condiciones más ventajosas en la totalidad de los productos requeridos, con el precio más bajo de las ofertas recibidas, acorde al presupuesto disponible para la ejecución del programa.



- La Circular N°19, de fecha 21 de abril de 2020, en donde se implementa, por parte de la Dirección de Compras y Contratación Pública, una nueva herramienta denominada "Compra Ágil", que busca hacer más eficientes los procesos de compra del Estado por montos iguales o menores a \$1,5 millones de pesos (30 UTM), y dar mayores oportunidades a las MiPYMES y las empresas locales para participar en el mercado público.
- Lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.886 en el artículo 10 bis la Compra Ágil que señala ***"Procederá el trato o la contratación directa, previo requerimiento de un mínimo de tres cotizaciones, a través del Sistema de Información, mediante la modalidad denominada Compra Ágil, si las contrataciones son iguales o inferiores a 30 Unidades Tributarias Mensuales. En este caso el fundamento del trato o la contratación directa se referirá únicamente al monto de la misma, por lo que no se requerirá la dictación de la resolución fundada que autoriza la procedencia del Trato o Contratación Directa, bastando con la emisión y posterior aceptación de la orden de compra por parte del proveedor"***.

DECRETO:

1. **AUTORIZÁSE** bajo la modalidad de **Compra Ágil** entre la Municipalidad de Quillón y el proveedor **SOTO Y DÍAZ LIMITADA, RUT 77.873.380-3**, por la suma de **\$249.900.-** (Doscientos cuarenta y nueve mil novecientos pesos) IVA incluido, por adquisición de **Bolsas navideñas con dulces**, que corresponde una contratación inferior a 30 UTM.

SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACIONES DE SERVICIOS; EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN, CONTEMPLADAS EN LA NORMATIVA, LEY N°19.886;

2. Se entenderá como Contrato de los Servicios la aceptación de la Orden de Compra emitida por esta entidad.
3. Impútese el gasto que origine el presente Decreto a la cuenta **215 22 01 001 001 Bienes y Servicios de consumo – Alimentos y Bebidas – Para personas** del presupuesto municipal vigente del año 2020.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

YTG/aaa
DISTRIBUCIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO
-SECMU
-ADQUISICIONES DIDECO



JOSE ACUNA SALAZAR
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"por orden del alcalde"